

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda fue admitida el día 25 de julio de 2022.

En memorial del 5 de septiembre la parte actora solicitó su retiro.

Manizales, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE-LEASING**
Demandantes: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandados: **SERGIO FERNANDO SALAZAR CANO**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00137-00
Sustanciación 716

Conforme a la constancia secretarial que antecede, y en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, pues se avizora que no se lograron decretar medidas cautelares de ninguna índole.

No hay lugar a la devolución de la demanda y anexos por cuanto la misma fue presentada de forma virtual.

Asimismo, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2d904329783935e0517ac9399cedfc652da4620c0cb0c684f016333b8b090f2**

Documento generado en 21/09/2022 02:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>